

**PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
FORO: DERECHOS POLÍTICOS – ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN DE LOS
PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

FECHA: 19 de abril de 2017

LUGAR: Museo José Luis Cuevas, Calle Academia 13, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, CP 06060, Ciudad de México

HORA: 10:00 a 18:00 horas

**RELATORIA MESA 3:
PARTICIPACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DIVISIÓN
TERRITORIAL**

**A. REGISTRO DE LAS LÍNEAS GENERALES Y TEMAS TRATADOS POR CADA EXPOSITORA/OR
Y/O ASISTENTES DE LA MESA**

- *Presentación de moderadora Guillermina Hernández, representante de Mujer Ovilnamikilistli A.C*

Alcaldías, beneficios y problemas; aportaciones por parte de sociedad civil; preguntas y respuestas a lo expuesto por los ponentes

-*Presentación de Yuri Beltrán (Consejero Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal):*

División territorial; tema inmediato; cómo hacer la delimitación; parecido a redistribuir; cómo se ha hecho en México y el mundo, tomando en cuenta las reglas para hacerlo bien.

Constitución: cada alcaldía dividida en seis partes y divididas en forma proporcional; problema de cómo; distritar es de los temas más viejos; explicación histórica sobre

gerrymandering y sus efectos sobre las minorías y problemas de la sub y sobre-representación; técnica para sub-representación de las minorías.

Recomendaciones para evitar esto: distritos más o menos con el mismo tamaño; estándar internacional: ninguno más de 10% respecto a los otros distritos, es decir, límite a la sobre-representación; compacidad: figuras geométricas regulares (si irregulares entonces trampa); puntos del distrito cercanas (considerar características geográficas y afinidad cultural para que sea posible la elección de alguien afín culturalmente); dividir en partes iguales y dividir en partes desiguales: problemas de representación.

Se generaba un modelo con los criterios mencionados para hacer la división en distritos; a partir de 2014 son atribuciones a nivel nacional; dividir a la ciudad en partes iguales.

Participación de pueblos y comunidades; se procuraba distritos con predominio indígena (definido por constitución) para que quienes vivieran en esa zona tuvieran mayor probabilidad de elegir a un representante indígena; dos resoluciones: 69 de la interamericana, consulta con pueblos indígenas antes y durante el proceso, consulta de buena fe y en términos adecuados (cómo realizar la consulta); ejercicios de diálogo para que haya claridad en cuanto a lo que se hace y va a suceder; minimizar el que exista la queja de no representación; abrir espacios para consultas. Seis circunscripciones dentro de cada alcaldía; mayoría relativa; representación dentro de ese territorio en la alcaldía; relación entre representación y ganador de las elecciones; decisión en manos de la asamblea en cuanto a cómo se determinarán ganadores y representación (ganador de elección en alcaldía gana los seis representantes o elección independiente en cada uno de los seis).

IEDF: circunscripciones acorde a la ley local, que no existe (tal vez mediados de mayo); resoluciones tribunal electoral acerca de fechas en que se puede hacer (hasta septiembre ya que no se puede en periodos electorales); equilibrio poblacional; configuración geográfica (zonas comunes, sin barreras, identidad cultural, identidad económica); sumar áreas más o menos homogéneas en forma

geométrica regular y con consultas; lo complicado son los procesos de deliberación y acuerdos; no se vota acerca de cómo serán los distritos; maximizar las posibilidades de representación de pueblos y comunidades, no las preferencias de los partidos; reconocimiento de la existencia de los pueblos originarios; reglas claras del juego por parte de la ley electoral local: identidad cultural (¿se refiere a no puedes partir pueblos originales, de cuáles pueblos estamos hablando?, ¿a qué se refieren las variables geográficas?).

-Presentación del Doctor Julio Moguel (Asesor de Asamblea Legislativa del Distrito Federal):

Que la estadística sirva a los pueblos y comunidades; hay un problema: ¿cuáles son los pueblos?; si se supiera habría un mandato claro (¿criterios culturales o étnicos, por ejemplo?); ¿cuáles son los pueblos y cuántos son?; ley de participación ciudadana sólo reconoce 48 pueblos, siendo que son muchos más; si las demarcaciones son a partir de 48 pueblos ocurre un problema de sub-representación de los pueblos que no quedaron incluidos (146 y 157 dependiendo de la fuente); hay un problema de tiempos: ley electoral debe estar aprobada el 31 de mayo; define temporalidad en cuanto a cómo crear las circunscripciones para aplicar los derechos políticos de pueblos y comunidades.

El IEDF está obligado a establecer las unidades territoriales (ver constitución): para efectos de participación y representación política, la ley determinará los criterios para tales efectos; no se habla de colonias, y no se sabe sobre qué criterios se va a determinar una unidad territorial; el IEDF debería tener de tarea determinar qué van a ser esas unidades dado que está ubicado en el mismo periodo.

Art. 59: ALDF creará un sistema institucional que registre a todos los pueblos y comunidades que den cuenta de su territorio, ubicación, población, lengua, prácticas y cualquier elemento que deba ser agregado; se debería estar creando el sistema para el registro y así tener la lista para participación; instituto de antropología e historia para dar una lista única y que sería aprobada por la ALDF

(tal vez otro arreglo, pero necesario determinar sistema); al delimitar los pueblos y comunidades realmente existentes se determinan elementos como identidad cultural, lingüística y demás; parlamento abierto u otra vía para consulta (por ejemplo con Suárez del Real) para que la tarea de la ALDF se acelere y ayude al IEDF en cuanto a tareas de delimitación.

-Participación de Angélica Juárez (Pueblo de Santa María Aztahuacan, Iztapalapa):

División territorial: electoral, pero genera preocupación respecto a división para Iztapalapa y GAM en 2020 (derecho a autonomía y territorios); consulta: cuando se hizo para la constitución se pedía un consejero para temas de pueblos y comunidades para que sean atendidas las problemáticas que no están siendo respetados (derechos culturales, por ejemplo); no hay lista oficial de pueblos y comunidades; no hay interculturalidad; pueblos y comunidades han sido interculturales por siglos, al punto que han perdido identidad; gobierno no es intercultural; imposición de la ley ciudadana (derecho individual); se pelean derechos colectivos, no individuales; divisiones territoriales a partir de ley de participación ciudadana que reconocen divisiones muy reducidas (no abarcan a la totalidad de los pueblos y comunidades); autonomía se ejerce en los territorios; ley de consulta de los pueblos y comunidades; reconocimiento para saber con quién se está hablando; rediseño: hablar con habitantes de pueblos y comunidades; no es admisible que se parta el territorio; varios pueblos en Iztapalapa, por lo que quieren una división en que los pueblos queden en una sola parte y un consejero de los pueblos; que vayan a los pueblos a realizar la consulta; ¿cómo van a participar los pueblos?; alcaldes deben ver a los pueblos como sus iguales, deben aprender a verlos; un consejero dentro de cada una de las alcaldías; respetar autonomía; autoridades deben respetar a las autoridades tradicionales; debe ser una relación horizontal con los pueblos; sensibilizar a las autoridades vía interculturalidad; que los partidos políticos modifiquen su forma de elegir candidatos de pueblos y en lugares superiores en las listas; candidatos nominados por pueblos mismos.

Cardona (CDMX con Derechos plenos): Consultas reales y no simuladas como en la constitución (no regresaron el dictamen); que pueblos puedan expresar lo que quieren y necesitan; alcaldías y representaciones: no se han reconocido a las actuales; ley de participación ciudadana es limitativa, aunque reconoce autoridades tradicionales; a pesar del entramado normativo, autoridades siguen sin reconocer; ¿cómo hacer que la ley deje de ser letra muerta y que las autoridades cumplan con la ley?; no pueden ser destituidas las autoridades tradicionales; ¿qué caso tiene hablar de leyes si no se puede hacer cumplir la ley?; autoridades no cumplen con lo que mandatan las leyes, por lo que el problema es hacer que se cumpla la ley.

Sánchez Díaz (CDMX con Derechos plenos): Preguntas: 1. IEDF: ¿cómo hacer que se tome en cuenta el Pueblo de Iztacalco? Barrio dividido por avenida, pero en forma que no se mantiene identidad; pueblo no está en la ley de participación ciudadana; queja con CDHDF; a pesar de antigüedad del pueblo, no existe en la ley, y no hay garantía de que estén en todos los registros; ¿a quién se debe recurrir?; pueblos con cuota de representación.

Gallegos: Preguntas: 1. Comités ciudadanos: división realizada por ley es para división de recursos y no de poblaciones; 2. ¿redistribución dará legitimación a pueblos? Invasiones territoriales y derechos violentados, incluyendo decisiones de los pueblos; que se respete el territorio.

Respuesta: presupuestal (presupuesto participativo) y representación de los comités.

Félix Frias (Pueblo Mixcoac): Pregunta: ¿cuál es el mecanismo para que el INE tome en cuenta todo el bagaje cultural y que las divisiones territoriales sea más auténtica?

Corona: Pregunta: forman tercera parte de la GAM; ley de participación es una farsa y corrupción; incidencia partidaria en los comités de la ley; no se puede apelar a la ley; protocolo de reconocimiento de los pueblos originarios: ya publicado en la gaceta, usarlo para tender vinculación con la ALDF; ¿este foro es parte de una simulación, de una farsa?; Suárez del Real se comprometió a ayudar para el constituyente, pero se le dio preferencia a una “depredadora” contraria a pueblos y comunidades; hubo desorganización; mecanismos de participación adecuados al tema; no respondió a las necesidades de los pueblos de la GAM; lo que se planteó fue un “ABC” encasillado; sólo sirve movilización; se negocia con la fuerza y se ha probado por 500 años.

Becerril González: Pregunta: autoridades siguen violentando derechos, no los respetan; en Xochimilco, desconocidos del cargo por capricho; preocupa que no se cumplan las leyes; que autoridades reconozcan los derechos; lo más valioso es tener la identidad; ¿cómo determinar la división territorial?; en Tepepan dividido en delegaciones y colonias; ¿bajo qué criterios se divide?; reconocimiento de derechos están divididos; que se actualice el catálogo de pueblos con las dependencias ya que, por ejemplo, CFE no reconoce como pueblo originario.

Hernández: Foro para consulta y expresarse abiertamente; a pesar de farsas, seguir participando y mantener identidad; dar seguimiento porque en mayo empieza lo bueno; si no siguen viniendo no habrá continuidad; minoría la que llegó; si hay una lucha para beneficiar entonces sumar todos; defender y rescatar lo que se tiene.

IEDF: Acaban de realizar actualización de mapas, por lo que variaron las fronteras de pueblos; a partir de la información que proporciona la persona cuando renueva su credencial del INE (proxy para identidad cultural); no se puede incluir nada a la ley de participación porque no son legisladores; hacen mapas para la representación ciudadana, política y demás, pero no hacen reconocimiento de

pueblos, aunque sí correcciones a trazos; se pueden hacer movimientos a los límites geográficos de los pueblos y comunidades, incluso mesas de participación para hacer el trazo de las fronteras.

Con el IEDF es urgente que ayuden con información para hacer mejor los mapas, tomando en cuenta lo que establece la ley en cuanto a cómo dibujar las circunscripciones, incluyendo lo que proceda con las divisiones en las alcaldías; para efectos de consulta no es importante el catálogo, pero sí el que entre más amplia la consulta mejor; mientras más amplia, mejor; para circunscripciones de las alcaldías sí hay dos problemas: muy poco tiempo y muchas reglas que deben ser atendidas (jurisprudencia); hacer ejercicio y después circunscripciones definitivas (después del proceso electoral); entre un mapa y el otro hay más tiempo; logística del proceso es muy complicada para hacer la división antes de las elecciones; es muy importante que la ley tenga parámetros muy claros en cuanto a las variables consideradas; de gran importancia para diálogo y acciones: definiciones y parámetros claros; después de elecciones, más tiempo para hacer muy bien el ejercicio; describe el proceso, desde consultas (cuántas y en qué lugares), a partir de la información generar mapas, recabar opiniones sobre los mapas (comité técnico interdisciplinario, por ejemplo, que ayude a entender la realidad de la ciudad y de los pueblos y comunidades), nueva presentación del mapa hasta que se logre maximizar la representación de los pueblos y comunidades; se debe considerar que cada circunscripción tiene sus propias características (*ybeltran@iedf.org.mx*, 54833800); como no hay ley, no se puede adelantar en cuanto a cómo van a ser operacionalizado esto.

En efecto, hay mucho que mejorar la ley de participación; el catálogo de pueblos es uno de esos elementos; se va a hacer una nueva ley de participación; espera que continúe el diálogo para que los dos lados puedan entender sus puntos de vista.

B. PROPUESTAS PARA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEMARCACIONES TERRITORIALES, ALCALDÍAS Y ENTES PÚBLICOS

Propuestas	Vinculación con leyes secundarias
Realizar consultas durante el proceso de creación de las divisiones en las alcaldías	Ley Electoral
<p>Claridad en cuanto a la forma en que se determinarán los mapas, distritación y seccionalización para los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas en la Ciudad de México, los cuales deberán responder a los sistemas normativos internos derivados de los usos y costumbres.</p> <p>Los mapas, la distritación y la seccionalización responderán a los límites y colindancias determinados por los pueblos, considerando los títulos primordiales o títulos virreinales existentes.</p>	Ley Electoral
Definiciones y parámetros claros para las delimitaciones de las unidades territoriales, los cuales contemplarán en su definición la realización de una consulta previa, libre e informada con pueblos y barrios originarios.	Ley Electoral, Ley de Alcaldías
Determinar cuáles y cuántos son los pueblos y comunidades para garantizar representación,	Ley Orgánica de la Administración Pública

identidad cultural, económica y demás (considerar al INAH, por ejemplo)	
Sistema para conteo definitivo de pueblos y comunidades (por ejemplo, conteo realizado por INAH u otros actores)	Ley Orgánica de la Administración Pública
Consultas para recabar información e historia viva y así ayudar a determinar territorio	Ley de Cultura
Que exista al menos un concejal que represente a pueblos y comunidades en las alcaldías, se obligará a las alcaldías a realizar consultas a los pueblos con el consentimiento libre, previo e informado	(Visto en la Mesa 1)
Consultas del INE y de todas las instancias se deben realizar en los territorios de los pueblos	Ley de Participación Ciudadana, Ley de Desarrollo Urbano, Ley Ambiental y Protección a la Tierra, Ley del Procedimiento Administrativo
Autoridades deben averiguar cuáles son las autoridades tradicionales y respetar la autonomía	Ley de Alcaldías, Ley Orgánica de la Administración Pública
Que los pueblos nominen sus propios candidatos dentro de los partidos políticos	Ley Electoral

Desarrollar mecanismos que garanticen la autodeterminación y reconocimiento de las autoridades tradicionales	Ley de Alcaldías, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, Ley orgánica de la Administración Pública
Cuota de representación de los pueblos y asignar a los primeros cinco lugares en las listas plurinominales de todo partido político	Ley Electoral, Ley de Alcaldías
Actualización de catálogo de pueblos y comunidades que sea enviado a las dependencias	Ley Orgánica de la Administración Pública
Que se reconozcan las divisiones territoriales de los pueblos y comunidades para la asignación de recursos	Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, Ley de Participación Ciudadana, Decreto de Presupuesto de Egresos, Ley de Alcaldías
Derogar los artículos de la Ley de Participación Ciudadana relativos a los comités ciudadanos y a los consejos de los pueblos	Ley de Participación Ciudadana
Reconocimiento del territorio histórico de los pueblos y barrios originarios	Ley de Alcaldías, Ley Electoral, Ley de la Administración Pública, Ley de los Pueblos y Barrios Originarios

C. OBSERVACIONES

D. ANEXAR LISTA DE ASISTENCIA